



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

**Expediente:** 781/2026

**Asunto:** Procedimiento contratación chiringuitos del río, Toro, 2026.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta esta memoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1373/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento, tiene como uno de sus principales objetivos la promoción e impulso del desarrollo económico y empresarial del municipio de Toro. Las actuaciones están dirigidas, entre otras, a poner todos los medios a nuestro alcance para favorecer la instalación y consolidación de empresas en nuestro municipio y fomentar el surgimiento de nuevas iniciativas empresariales.

Entre las líneas de trabajo para la consecución de estos fines, el Ayuntamiento, pone a disposición de empresarios y emprendedores o cualquier interesado, bienes de propiedad municipal para favorecer el desarrollo económico y social.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del este contrato es llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble sito en situado en el Polígono 2 Parcela 656 LA VEGA. TORO (conocido como Chiringuitos del Río), para obtener una mayor rentabilidad en el patrimonio municipal y contribuir al desarrollo económico y social del municipio.

#### 2. TIPO DE BIEN INMUEBLE

El Ayuntamiento de Toro es propietario un bien inmueble situado en el Polígono 2 Parcela 656 LA VEGA. TORO (conocido como Chiringuitos del Río), dispone del Chiringuito 1 y Chiringuito 2, son terrazas de verano junto al Puente de Piedra, destinados a la actividad de comercio, su referencia catastral es 49244A002006560000AO.

Está dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo lo siguiente:

- Nº Orden: 1.1.-115, denominado Bar Terraza de Verano, Chiringuito 1, junto al Puente de Piedra, está calificado como bien patrimonial.
- Nº Orden: 1.1.-116, denominado Bar Terraza de Verano, Chiringuito 2, junto al Puente de Piedra, está calificado como bien patrimonial.

#### 3. PLAZO Y DURACIÓN

La duración del Contrato se extenderá desde la fecha de la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre 2026, pudiendo establecerse prórrogas anuales en un máximo de **DOS (2) AÑOS**.

#### 4. CANON ANUAL.

Estimamos que un valor competitivo y de mercado para el licitador que en estas instalaciones vayan a desarrollar su actividad sería de 300 euros/anuales, que se actualizará anualmente conforme al índice de precios al consumo.

#### 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Excmo. Ayuntamiento de Toro

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105

1





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

Considerando que actualmente el citado bien se encuentra desocupado, y que la licitación llevada a cabo en el año 2023 quedó desierta se justifica la necesidad y conveniencia del arrendamiento de los locales vacíos en la consecución de una mayor rentabilidad del patrimonio municipal, acorde a la propia finalidad de su naturaleza patrimonial y la generación de nuevas expectativas empresariales en la localidad.

Se estima pertinente la utilización del sistema de concurso público para llevar a cabo el arrendamiento atendiendo a criterios tales como la experiencia en el sector, explotación en temporadas anteriores, oferta económica, mejoras y propuesta de explotación del inmueble combinado con criterios sociales.

### **6. PLAZO PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD.**

Se concederá el plazo necesario para la instalación del adjudicatario y el inicio de la actividad, con un máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la firma del contrato de arrendamiento.

### **7. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando finalice el plazo contractual el bien volverá a posesión del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregarlo en buen estado de conservación, cesando en la ocupación y explotación.

Una vez finalizado el contrato, o la prórroga, en su caso, el adjudicatario cesará en el uso y explotación del bien, sin necesidad de preaviso por el Ayuntamiento, debiendo quedar libre y expedito para una nueva contratación por el Ayuntamiento, cesando el adjudicatario su actividad y entregando voluntariamente las llaves del mismo en las dependencias del Ayuntamiento de Toro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Rodríguez Casares

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CSV

